

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., quince de febrero de dos mil veintiuno

Expediente No. 28-2021-00008-00

Teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos previstos en el artículo 82 del Código General del Proceso, el juzgado RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda presentada por CONJUNTO RESIDENCIAL ATALAYA DEL TUNJO P.H en contra de CAMINOS DEL TUNJO S.A.S. EN LIQUIDACION.

SEGUNDO: Correr traslado de la demanda a la demandada por el término de veinte días.

TERCERO: Tramitar la demanda por el procedimiento verbal.

CUARTO: Notificar esta providencia a la parte demandada de acuerdo a los lineamientos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o con lo rituado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

QUINTO: Reconocer personería al abogado HERNANY ALBERTO TRIANA ALDANA, como apoderado judicial de la demandante en los términos del poder otorgado.

NOTIFIQUESE,

NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ  
JUEZ



República de Colombia  
Ramā Judicial del Poder Pūblico  
Juzgado Veintiocho Civil  
del Circuito de Bogotá D.C

El anterior auto se Notifíca por Estado

No. 009 Fecha 16 FEB 2021

Secretario(a)